

0700.0220.0150

Yopal, 29 de mayo de 2026

Doctor:

A QUIEN INTERESE

DIAGONAL 15 N 15 -21

Código Postal 850001

YOPAL

ASUNTO APROBACION DE LAS PÓLIZAS DE CONTRATO DE OBRA E
INTERVENTORIA

REFERENCIA: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA SIN REPRESENTACIÓN No. 1446.2026 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL – CASANARE Y LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO - CUYO OBJETO ES “ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA Y OBRA DE LA REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE”.

Cordial saludo,

La Secretaría de Infraestructura del Municipio de Yopal y el supervisor designado para el contrato de la referencia informan que recibieron por parte del contratista y/o administrador ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO” las respectivas PÓLIZAS correspondientes al Contrato de Obra No. 016-2026 y al Contrato de Interventoría No. 022-2026, derivados de la administración que se hace por parte del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA SIN REPRESENTACIÓN No. 1446-2026.

Lo anterior evidencia que el trámite contractual correspondiente fue adelantado y perfeccionado conforme a los requisitos legales y contractuales aplicables.

De conformidad con la CLÁUSULA DÉCIMA de la minuta anexa y el OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01, referente a las garantías, del contrato de la referencia, en la cual se establece que:

“(…) Sin embargo, la Entidad Estatal Ejecutora deberá exigir a sus contratistas incluir al Municipio de Yopal como beneficiario/asegurado, en cada una de las pólizas solicitadas, tanto a las exigidas para la materialización del presente contrato interadministrativo, como en cada uno de los vínculos contractuales celebrados en virtud del cumplimiento del mismo y las demás

que consideren de acuerdo características específicas de cada contrato que suscriba; así pues, se deberán tener en cuenta las siguientes directrices (...)",

y en atención a que el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Yopal, Casanare, en ejercicio de la facultad otorgada mediante el Decreto 100 del 09 de noviembre de 2010, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y en el ejercicio de la facultad otorgada por el manual de funciones y en acatamiento de lo preceptuado en la ley y decretos reglamentarios es competente para efectuar la revisión y aprobación de las garantías contractuales, expidió las respectivas actas de aprobación de pólizas de fecha 29 de mayo de 2026 por lo anterior esta secretaria y esta supervisión imparte aprobación a las pólizas adjuntas, dejando constancia que la presente aprobación se otorga con fundamento en los principios de buena fe, confianza legítima y responsabilidad de conformidad al clausulado

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista y/o administrador será responsable de la veracidad, integridad y legalidad de la documentación aportada y de las actuaciones adelantadas en desarrollo de los contratos derivados.

Atentamente,


ADRIANA MERCEDES HERNANDEZ FUENTES
SECRETARIO DESPACHO
SECRETARIO(A) DE INFRAESTRUCTURA


RICARDO AVILA TOBASURA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 4
SUPERVISOR